

COADYUVAR MEMORIAL DESISTIMIENTO-proceso Verbal de Responsabilidad Civil radicado No. 05001-31-03-005- 2020-00194-00 ALDEMAR CASTAÑO, en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.) y otros.

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Mar 3/08/2021 8:16 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oscar Zapata <oscarzapataabogado@outlook.com>; Manuel Garcia <mgarcia@velezgutierrez.com>; Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>; Mariana Patiño <mpatino@velezgutierrez.com>

📎 1 archivos adjuntos (191 KB)

COADYUDAR MEMORIAL DE DESISTIMIENTO RAD. 2020-00194.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: proceso Verbal de Responsabilidad Civil radicado No. 05001-31-03-005- 2020-00194-00 ALDEMAR CASTAÑO, en contra de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A.) y otros.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado general de **ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** (antes QBE SEGUROS S.A. y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA) de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública No. 1470 de la Notaria 65 de la ciudad de Bogotá D.C., registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de dicha entidad, documentos que ya obran en el expediente, por medio del presente escrito, **COADYUVO EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte actora en contra de las pretensiones formuladas en contra de **EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS TAX INDIVIDUAL S.A, EDWIN ALEJANDRO MARTÍNEZ ZAPATA, MARTA NUBIA VALENCIA BUITRAGO, DANIEL FERNANDO LOPEZ BOTERO Y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (ANTES QBE SEGUROS S.A. Y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA** con ocasión del accidente de tránsito del 06 de julio de 2018.

Así las cosas, por virtud de lo preceptuado en los artículos 312, 313 y 314 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho dar por terminado el presente proceso, **sin imponer condena en costas alguna a cargo de mi representada ni de los demás demandados, ni demandante.**

Respetuosamente,

RICARDO VELEZ OCHOA
notificaciones@velezgutierrez.com VelezGutierrez.com



Pbx.(571) 317 1513


VÉLEZ GUTIÉRREZ
ABOGADOS

CRA. 7 # 74b - 56 Piso 14 Bogotá - Colombia